COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20222029 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y ASSA CONSULTORIA S.A.S NIT. 901.119.447-1

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2022.

Señores:
ASSA CONSULTORIA S.A.S
NIT. 901.119.447-1
REPRESENTANTE LEGAL
SANDRA MIREYA VALDERRAMA GUALTEROS
C.C. No. 52.352.558 de Bogotá
Dirección: Calle 73 # 20C-44
CORREOS ELECTRÓNICOS: gerencia@assaconsultoria.com
TELÉFONOS: 601 531 0876
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20222029.

Respetada Señora Valderrama:

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que: i) De conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, rendido el día veintitrés (23) de diciembre de 2022 por parte de los miembros del Comité Evaluador designados, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica del Proceso de Mínima Cuantía No. SDA–MC–39-2022, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y ii) El cumplimiento de los principios constitucionales y legales, en especial el principio-deber de selección objetiva y lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, según la cual: "*la regla de la adjudicación compulsoria obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable" (Cursiva fuera del texto),* la Secretaría Distrital de Ambiente, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **ASSA CONSULTORIA S.A.S** identificado con **NIT. 901.119.447-1,** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"ADQUIRIR INSUMOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO PARA LA TOMA DE MUESTRAS EN FUENTES FIJAS".

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Para el presente objeto contractual se tiene como alcance el transporte de los bienes objeto de adquisición hasta la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). En la Tabla 1 del presente documento y en el Anexo Técnico, se describen las cantidades y características técnicas de los Insumos, consumibles y accesorios requeridos por parte de la SDA.

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20222029 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y ASSA CONSULTORIA S.A.S NIT. 901.119.447-1

Tabla 1. Insumos, consumibles y accesorios requeridos por la SDA

ITEM	INSUMO o INSTRUMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Ácido pirogálico ($C_6H_6O_3$)	Al 99%	Kg	1
2	Acetona	≤ 0,001 % en residuos	L	10
3	Sílica gel	Tipo indicador: Cloruro de cobalto (Azul)	Kg	5
4	Líquido limpiador de contactos eléctricos	Presentación de 300 mL. No corrosivo	Unidad	1
5	Matraz aforado.	Matraz aforado de fondo plano con tapón, fabricado en vidrio con capacidad de 1000 ml, clase A.	Unidad	1
6	Papel Vinipel para alimentos	Rollo de 30 cm de ancho x 300 m de largo.	Unidad	5
7	O-ring	Empaques denominados "O-ring" de Viton® para rotulas macho de vidrio No. 28, Referencia O-116V de la marca Apex Instruments.	Unidad	25
8	Termocupla	Termocupla en acero inoxidable con terminal tipo K, capaz de medir temperaturas dentro del 1,5 por ciento de la temperatura mínima absoluta de la chimenea, con una longitud útil de 0,8 m de alma metálica. Calibrada en tres puntos, así: 50 ºC, 150ºC y 250 ºC.	Unidad	1
9	Termocupla	Termocupla en acero inoxidable con terminal tipo K, capaz de medir temperaturas dentro del 1,5 por ciento de la temperatura mínima absoluta de la chimenea, con una longitud útil de 1,2 m de alma metálica. Calibrada en tres puntos, así: 50 ºC, 150ºC y 250 ºC.	Unidad	1
10	Pie de Rey Digital	Con rango de medición de 0 mm a 150 mm, calibrado para medición de interiores en los siguientes puntos: 4 mm, 6 mm y 16 mm.	Unidad	1
11	Termoencogible	Funda Termoencogible de 6 mm.	m	3
12	Termoencogible	Funda Termoencogible de 15 mm.	m	3
13	Termoencogible	Funda Termoencogible de 50 mm.	m	3
14	Riatas de amarre	Riata de amarre de 1 pulgada de ancho por 5 metros de largo, con ratche.	Unidad	2
15	Frascos ámbar	Frascos color ámbar de vidrio con capacidad de 500 ml, con tapa de seguridad	Unidad	20
16	Frascos de polietileno	Frascos de polietileno de alta densidad, boca ancha, con capacidad de 500 ml y con tapa de seguridad	Unidad	20
17	Des humificador eléctrico	Des humificador eléctrico con capacidad mayor o igual a 2 litros.	Unidad	1
18	Gel refrigerante	En bolas, de 150 gramos	Unidad	30
19	Cuerda en nylon	Cuerda en nylon trenzada de 1/8 de pulgada. Con longitud de 20 metros.	Unidad	1
20	Flanches	Soportes metálicos para anclaje de los rieles que soportan el equipo de toma de muestras.	Unidad	2
21	Nevera plástica	Medidas aproximadas: 39 cm x 60 cm x 41 cm, con capacidad de 42 L	Unidad	1
22	Cinta métrica	Cinta métrica con una longitud de 30 metros, mango	Unidad	1

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20222029 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y ASSA CONSULTORIA S.A.S NIT. 901.119.447-1

ITEM	INSUMO o INSTRUMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		plegable retráctil, carcasa de plástico de alta resistencia y división de escala de 0,1 cm.		
23	Disco duro externo	Con capacidad de almacenamiento de 3 TB, USB 3.0, con clasificación Ip54.	Unidad	1
24	Rosca para analizador Orsat con sello de silicona.	Tapa roscada # 30 con orificio interno de 22 mm y sello de silicona. Referencias GA-30B y GA-30S, de la marca Apex Instruments.	Unidad	2
25	Válvula para balón de NOx	Válvula de vidrio de 3 vías, modelo G7-V3, marca Ápex Instruments para balón de NOx.	Unidad	2
26	Rosca para unión tipo S y termocupla	Tapa roscada con orificio interno para termocupla y sello de silicona. Referencias GA-18B y GA-18/6S, de la marca Apex Instruments.	Unidad	5
27	Flujómetro digital	• Rango de flujo: 5 – 500 ccm • Precisión volumétrica: mínimo de 0,75% • Precisión estandarizada: mínimo de 1% • Unidades de medida de flujo (cuando menos): mL/min, L/min, cc/min y cf/min • Unidades de medida de Temperatura: °C y °F • Unidades de medida de presión: mmHg, PSI, kPa • Tiempo aproximado de respuesta: 1 – 15 segundos • Modos de flujo: presión o succión. • Estilo de celda de medición: integrado • Sistema de batería: recargable de 6 V, funcionamiento mínimo de 6 horas • Pantalla: LCD gráfica retroiluminada El instrumento debe ser entregado con certificado de calibración, realizada en tres (3) puntos de flujo a acordar.	Unidad	1

2. VALOR DEL CONTRATO

El VALOR TOTAL DEL CONTRATO será por la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 26.829.580) M/CTE**., incluido el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Con cargo al CDP 2771 RUBRO O23011602350000007778 "CONTROL A LOS FACTORES DE DETERIORO DE CALIDAD DEL AIRE, ACÚSTICA Y VISUAL DEL DISTRITO CAPITAL – BOGOTÁ"

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.

(Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
9. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual.
10. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
11. Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.
12. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
13. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
14. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
15. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente.
16. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".
17. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como

el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".

18. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
19. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.
20. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
21. Garantizar la calidad de los servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
22. Atender las observaciones del supervisor.
23. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post - contractuales, respectivamente.
24. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la SECRETARÍA.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega de los bienes objeto de adquisición del contrato conforme a las especificaciones y condiciones establecidas en el anexo técnico, al almacén de la Secretaría Distrital de Ambiente en la sede principal ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 de Bogotá o en el lugar y la fecha acordada con el supervisor del contrato, de acuerdo con el procedimiento dispuesto para tal fin; teniendo en cuenta las cantidades y condiciones de calidad requeridas por el contrato o el que haga sus veces.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 001 de 2015 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes, teniendo en cuenta que los insumos incluyen la adquisición de Acetona la cual es clasificada como una sustancia química controlada según el artículo 4 de dicha resolución y teniendo en cuenta que el límite mínimo de control para esta sustancia es de cinco (5) Litros, debido a esto, la entrega de esta sustancia no puede superar dicho límite para cada entrega.
3. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos/reactivos entregados no sea inferior a un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de estos.
4. Entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los reactivos.
5. Entregar el documento que certifique que la concentración de los reactivos químicos corresponda a la requerida por la entidad.
6. En caso de que se entreguen insumos defectuosos, EL CONTRATISTA deberá reemplazarlos por unos nuevos que cumplan con las características técnicas solicitadas por la SDA, sin ningún costo adicional para la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
7. Entregar la garantía de fábrica de los accesorios o instrumentos objeto de adquisición, por el término establecido por el fabricante, el cual no podrá ser inferior a un (1) año a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
8. Allegar los soportes necesarios que sustenten la acreditación del laboratorio que realice la calibración de la termocupla y el pie de rey digital, mencionados en la tabla 1 del presente documento, por parte de organismos evaluadores de conformidad en las competencias de los laboratorios de ensayo y/o calibración de acuerdo

con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.12.2 del Decreto 1595 de 2015.

9. Garantizar que la vigencia de los certificados de calibración sea mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de calibración, se deberá tener en cuenta que éste no podrá expedirse con una antelación superior a quince (15) días calendario a la entrega y recibo a satisfacción de los dispositivos del equipo para toma de muestras de emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas por parte de la SDA.
10. Entregar los soportes necesarios que describan la cadena de trazabilidad metrológica a una referencia apropiada al sistema internacional de medida del patrón y/o material de referencia con el que se realiza la calibración de la termocupla y el pie de rey digital o proporcionar un soporte necesario que contenga la información de la mayor fuente de una referencia con la que cuenta el laboratorio de calibración; estos pueden ser: Certificados emitidos por el laboratorio internacional que tiene el valor real (patrón/ material de referencia) y/o Listado de los patrones/material de referencia del Laboratorio Internacional que tiene el Valor real y/o Acreditación del Laboratorio Internacional en ISO/IEC 17025 en la versión disponible o en ISO/IEC 17034 en la versión disponible.
11. Entregar etiquetas o rótulos autoadhesivos, en los cuales se describa la fecha de calibración, código del certificado de calibración y la identificación interna (código interno, serie o placa de inventario) del elemento, junto con los certificados de calibración de las Termocuplas y el pie de rey digital.
12. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
13. Sanear por vicios ocultos o por evicción, los bienes materia de la presente contratación.
14. Las demás inherentes para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.

5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.

6. CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. Allegar el programa de gestión de residuos, al interior de sus instalaciones, el cual deberá entregar durante la ejecución del contrato.

7. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“normas anticorrupción del sector público”).

Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector público").

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional.

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna", así mismo se comprometen a:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección"

8. CLÁUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

9. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES.

El Contratista debe entregar los siguientes productos:

1. **Insumos, consumibles y accesorios**: El contratista debe entregar los veintisiete (27) insumos, consumibles y accesorios relacionados en el numeral 1.1 del presente documento, en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 de la ciudad de Bogotá o en el lugar y la fecha acordada con el supervisor del contrato o quien el designe sin que esto acarree costos adicionales para la SDA, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la entidad y en el anexo técnico.

2. **Fichas técnicas y hojas de seguridad de los reactivos e insumos:** el contratista debe entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los reactivos e insumos objeto de adquisición.

3. Garantías legales vigentes, expedidas por el fabricante, para los bienes adquiridos que aplique.

4. Certificados de calibración de las Termocuplas y el pie de rey objeto de adquisición.

Informe final del contrato: Para la terminación y recibo a satisfacción del contrato, el contratista debe presentar un documento detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cantidades de insumos, consumibles y accesorios entregados y sus especificaciones

10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Con la firma de este contrato, declara haber registrado sus posibles fuentes de conflicto de interés que generen un impedimento respecto al desarrollo de su objeto contractual en el SCAAV; de igual forma se compromete a mantener la imparcialidad en la ejecución de sus obligaciones y garantizará que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada, maneje o produzca en desarrollo del presente contrato, la cual para todos los efectos será considerada como "información confidencial" y de propiedad del **CONTRATANTE**, así mismo el acceso restringido de esta, dando cumplimiento al código de Integridad del Servicio Público durante el tiempo de ejecución del contrato; así como a reportar

a su supervisor del contrato cualquier tipo de presión financiera, técnica, comercial o de otra índole, a la que se vea sometido por la ejecución de sus actividades. En caso de demostrarse el incumplimiento a este numeral, se aplicarán las medidas sancionatorias aplicables correspondientes que considere la entidad

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV)** o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

En caso de considerarse pertinente por la supervisión del contrato, podrá vincularse contratistas de apoyo a la supervisión mediante la celebración de contrato de prestación de servicios que sean requeridos, en virtud de lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20222029 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y ASSA CONSULTORIA S.A.S NIT. 901.119.447-1

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscriben un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será por **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía. Se entiende perfeccionado el contrato con la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en SECOP II y cumplirá con los requisitos de ejecución con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

14. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Ambiente pagará el valor del contrato en un ÚNICO PAGO contra entrega de los PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES y la ejecución de la totalidad de las obligaciones convenidas y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades (IAAP) debidamente firmado y aprobado por el supervisor del contrato.
b. Documento denominado “Acta de Recibo Final e Informe De Supervisión”, o el que haga sus veces, a la terminación del contrato.
c. Documento referente a las cláusulas ambientales.
d. PARA PERSONAS NATURALES: Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
e. PARA PERSONAS JURÍDICAS: Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya.
f. PARA RESPONSABLES DE IVA: Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

Parágrafo 1: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Parágrafo 2: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Parágrafo 3: Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la

información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1,1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto del gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el artículo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Así mismo, la Entidad retendrá el valor de las estampillas "PRO-CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante Acuerdos 187 y 188 de 2005, de 2005, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, y equivalente a:

a) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PRO-CULTURA", de conformidad con el artículo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.
b) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PRO-PERSONA MAYOR", de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.
En todo caso el presente contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Parágrafo 4: Se entenderá que los precios pactados, incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el Contratista para la ejecución del contrato.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

16. GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BOGOTA D.C** - **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE NIT. 899.999.061-9**, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la **SDA.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SDA**.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias

o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública.

La **GARANTÍA** debe amparar los siguientes riesgos:

16.1 CUMPLIMIENTO

Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, el amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

16.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **DOCE (12) MESES MÁS.**

16.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por doscientos (200) SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato. Esta garantía se hace necesaria por el riesgo identificado causante de daños y perjuicios a terceros derivados de la manipulación de insumos y reactivos como el ácido pirogálico y la acetona. Se advierte que la Secretaría Distrital de Ambiente debe aparecer en la póliza con la doble calidad de asegurada y beneficiaria; esta última junto a los terceros afectados

LA PÓLIZA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

17. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el **veinte por ciento (10%)** del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **SDA** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **SDA**, por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (*Estatuto Anticorrupción*) la **SDA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, debidamente comprobado; d) Por decisión de autoridad administrativa o judicial contra el contratista que amenace o afecte el cumplimiento de la prestación del servicio convenido. e) Por las demás causas legales previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

22. LIQUIDACIÓN

Para el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA no procede liquidación, excepto si se generan las siguientes situaciones: 1. Terminación anormal (terminación anticipada o terminación unilateral con saldos de recursos). 2. Declaración de incumplimiento. 3. Cuando siendo de ejecución instantánea se prolongue en el tiempo y tenga saldos a favor de alguna de las partes.

Para aquellos eventos donde la liquidación no es obligatoria, el supervisor o interventor deberá allegar a la Subdirección Contractual el informe final de ejecución y estado de cuenta actualizado, para que obre en el expediente contractual

23. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso de la entidad; en consecuencia, para el adelantar sus actividades, deberá obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la SDA. Por lo anterior le corresponde prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual.

24. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente **ACEPTACIÓN** no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto, no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su

colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas

o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien

pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal

25. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos

26. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato

27. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1, Dirección de Gestión Corporativa teléfono 6013778899.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

29. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta contenido en el formato No. 1, que ni él, ni su representante legal, se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales concordantes y vigentes. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés en **EL CONTRATISTA** o su representante legal, renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la **SECRETARIA**.

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20222029 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y ASSA CONSULTORIA S.A.S NIT. 901.119.447-1

30. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios y documentos previos; b) La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas, respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones; c) El certificado de disponibilidad presupuestal; d) El Anexo Técnico; e) La oferta económica electrónica del Contratista; f) Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Aprobó: Guiomar Patricia Gil Ardila, Directora de Gestión Corporativa / Ordenadora del Gasto
Revisó: Carolina del Pilar Pineda Murcia– Subdirectora Contractual
Revisó: Adriana Ortiz González - Abogada Dirección de Gestión Corporativa
Proyectó: Jesús Alberto Martínez Céspedes – Profesional especializado - Subdirección Contractual